



Asamblea General

Distr. general
7 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 83 del programa
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las
Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina
en el Cercano Oriente

Carta de fecha 6 de noviembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar una copia de la respuesta del Gobierno de Israel al informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/58/13) (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema 83 del programa.

(Firmado) Dan **Gillerman**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 6 de noviembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Respuesta del Gobierno de Israel al informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹

1. Israel ha examinado con interés el último informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) a la Asamblea General correspondiente al pasado año (de julio de 2002 a junio de 2003). Lamentablemente, al igual que en años anteriores y se expuso detalladamente en la respuesta de Israel al informe del año pasado (A/C.4/57/4, anexo), el Organismo sigue sin tener en cuenta la situación general de la zona y, especialmente, las exigencias en materia de seguridad que Israel debe atender. De hecho, no deja de ser irónico que los escasos cambios que se aprecian en la postura del Organismo en relación con esas exigencias hayan sido para peor.

2. Israel agradece la importante labor humanitaria que llevan a cabo el OOPS, otras organizaciones humanitarias y numerosas organizaciones no gubernamentales y reafirma su apoyo a esa labor. Asimismo, sigue facilitando, en la medida posible, el cumplimiento del mandato de esas organizaciones, incluido el Organismo, a pesar de la ola de terrorismo y violencia sin precedentes iniciada por la parte palestina. Sin embargo, en su informe el OOPS apenas menciona que las circunstancias en las que opera han estado condicionadas, y siguen estándolo, por la incesante violencia que asola la región. Esa violencia obliga a adoptar medidas de legítima defensa, incluidas operaciones militares, para proteger a los civiles inocentes de esos abominables actos.

3. No obstante, el diálogo de cooperación e interacción entre el OOPS e Israel ha continuado, y en muchos sentidos ha mejorado, desde que estalló la violencia en septiembre de 2000. El diálogo se lleva a cabo mediante contactos en todos los ámbitos encaminados a facilitar los esfuerzos del OOPS por cumplir su mandato. Es claro que, dadas las extraordinarias circunstancias prevalecientes en la región, han surgido y seguirán surgiendo diferencias de opinión en este diálogo constante. No obstante, el empeño de Israel en encontrar soluciones pragmáticas y directas para los problemas que se plantean sobre el terreno es firme y debería seguir siendo la única base de esa cooperación en las deliberaciones acerca de la obligación de cooperar y facilitar las actividades del OOPS. La experiencia de Israel con otras organizaciones y organismos en la zona indica que es posible mantener una óptima relación de cooperación, por lo que es lamentable que el OOPS no aproveche plenamente esa posibilidad.

4. En el informe se describen detalladamente las dificultades y los obstáculos con que se tropezó a causa de desacuerdos sobre el “alcance o la aplicación de la consideración de seguridad militar a que esta obligación está sujeta”. No obstante, en ninguna parte del informe reconoce el OOPS las limitaciones de Israel en materia de seguridad en la Ribera Occidental y Gaza ni su necesidad, fundada en un imperativo militar, de proteger a sus nacionales contra una política concertada de terror. En el

párrafo 4 del informe se indica que “los atentados suicidas con bomba en el interior de Israel siguieron, causando gran mortandad”. Ésta es la única referencia al dilema de seguridad que las circunstancias sobre el terreno plantean a Israel y, decididamente, dista de reflejar en toda su magnitud la situación en que se encuentran Israel, la Ribera Occidental y la Faja de Gaza. De hecho, los atentados suicidas con bombas, que constituyen un crimen de lesa humanidad y se oponen a las normas elementales del derecho internacional y a los valores humanos fundamentales, han causado 411 de las casi 900 víctimas mortales israelíes desde septiembre de 2000. No obstante, esos atentados no son los únicos medios mortíferos a que han recurrido los terroristas palestinos para matar y herir a civiles israelíes y a integrantes de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI).

5. Ante semejante situación, el Estado de Israel está obligado a ejercer su derecho y cumplir su deber de actuar en legítima defensa y aplicar las medidas militares necesarias con arreglo a las leyes del conflicto armado. Asimismo, las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, obligan específicamente a los Estados a luchar contra el terrorismo donde quiera que se encuentre. Causa sorpresa que el informe no mencione el carácter obligatorio de las medidas defensivas de Israel.

6. El reconocimiento de esa necesidad quedó plasmado en el intercambio de cartas Comay-Michelmores de 1967 entre el Gobierno del Estado de Israel y el OOPS, en que se indica que el Gobierno de Israel facilitará la tarea del OOPS en la medida de lo posible, con sujeción únicamente a los reglamentos o disposiciones que sea preciso aplicar en atención a consideraciones de seguridad militar. Lamentablemente, ese reconocimiento básico por el OOPS de las necesidades de Israel en materia de seguridad no encuentra eco en el informe presentado.

7. Teniendo presentes las observaciones generales que anteceden, Israel desea formular las siguientes observaciones respecto de varias cuestiones concretas que se plantean en el informe.

8. En primer lugar, Israel desea expresar su profunda preocupación por el hecho de que el OOPS, organismo de las Naciones Unidas, reconozca, en el párrafo 179 del informe, que presenta, como procedimiento habitual, documentos de importación al organismo público sirio que actúa como “Oficina de Boicot”. Ese órgano oficial inspecciona las importaciones para cerciorarse del cumplimiento del boicot árabe contra Israel, lo que representa una clara infracción del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios fundamentales de la Organización Mundial del Comercio y el derecho internacional. Esa complicidad con el boicot ilegal impuesto por un Estado Miembro por parte de un organismo de las Naciones Unidas es incompatible con el principio de neutralidad y contraviene el principio de igualdad soberana de los Estados consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y otras normas básicas de derecho internacional. Al declarar que el OOPS “no debería estar sujeto a ese requisito” se subestima de manera burda la gravedad del asunto. Las Naciones Unidas no pueden permitir que continúe esta situación, y toda medida que no constituya una oposición manifiesta y enérgica a esa política ilegal debería ser inaceptable. Aún más inquietante es que no se haya tomado medida alguna para rectificar esta situación después de que Israel llamara la atención sobre ella en su respuesta al último informe del OOPS y ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General.

Politización del personal directivo del OOPS

9. En el período a que se refiere el informe, se ha observado una preocupante tendencia del Comisionado General del OOPS a publicar artículos de contenido político en la prensa internacional. Es inaceptable que un alto funcionario de las Naciones Unidas, encargado de realizar una función humanitaria, “tome partido” a través de sus opiniones por una de las partes del conflicto. Los artículos del Comisionado General en el *International Herald Tribune*, el 23 de junio de 2003, en el que detalla las “atrocidades” cometidas por policías israelíes sin indicar las razones subyacentes que obligan a Israel a reaccionar frente al terror, o sus afirmaciones en el *Svenska Dagbladet*, el 11 de mayo de 2003, según las cuales, el OOPS “representa la profunda aspiración de los palestinos a volver a los hogares y pueblos en que sus familias vivieron durante siglos”, no son sino dos ejemplos de esa politización.

10. Además de socavar las estructuras de las Naciones Unidas concebidas para expresar opiniones sobre situaciones específicas, esos artículos de prensa atentan contra la propia credibilidad y posición de las Naciones Unidas. Esos artículos presentan cuestiones controvertidas de manera claramente partidaria y selectiva, lo que contraviene todas las normas de imparcialidad y objetividad comúnmente aceptadas. Aunque tales artículos parecen destinados a facilitar la recaudación de fondos por la OOPS, este tipo de consideraciones financieras nunca deberían ir en detrimento de la credibilidad y la objetividad.

El OOPS y el terrorismo

11. El OOPS desempeña su labor en todos los campamentos de refugiados situados en las zonas bajo control palestino, en los ámbitos de la educación, la salud y el bienestar. El Organismo da empleo a 22.000 trabajadores, la mayoría palestinos residentes en la Ribera Occidental y Gaza. Las organizaciones terroristas utilizan y aprovechan las instalaciones del OOPS como guaridas o lugares de refugio. Aunque Israel reconoce que el OOPS no es responsable de la seguridad en los campamentos de refugiados, sí espera que el Organismo preste mayor atención a los actos violentos que tienen lugar en ellos. Esos actos realizados por elementos armados ponen claramente en peligro a los palestinos, incluidos los niños que asisten a las escuelas y los pacientes de los hospitales. Algunos funcionarios locales del Organismo han ayudado a terroristas que buscaban refugio en esos lugares, o han cerrado los ojos ante esa realidad, poniendo en peligro a quienes dependen de los servicios y la asistencia genuinos del OOPS y abusando de su posición en detrimento de la población necesitada.

12. Pese a la clara responsabilidad que incumbe a los dirigentes palestinos en la lucha contra el terrorismo y la violencia, no se ha tomado ninguna medida al respecto. En ese contexto, Israel no ha tenido otra opción que actuar para proteger a sus nacionales. Entre las acciones impuestas por las circunstancias se destaca el ingreso de personal de las FDI en las zonas bajo control palestino para detener a notorios terroristas, que se ha repetido en varias ocasiones en las zonas de Ramallah y Qalqilya. Como consecuencia de ello, se localizaron fugitivos ocultos en las escuelas y clínicas del OOPS. Asimismo, muchos de los centros de jóvenes que dicho Organismo gestiona en los campamentos de refugiados se han utilizado como lugares de reunión para terroristas. Por ejemplo, un centro de jóvenes del OOPS situado en el campamento de refugiados de Jebalia fue utilizado como lugar de reunión para miembros de Fatah Tanzim. En el campamento de refugiados de Al-Aroub, cerca de Hebrón, se

abrió una oficina oficial de la organización Tanzim en un edificio perteneciente al OOPS. Cuando muere algún terrorista de Fatah Tanzim, Fatah acostumbra a celebrar reuniones para honrar su memoria en el club del OOPS situado en el campamento de refugiados de Al-Ascar en Naplusa. Miembros de esa organización trasladan el cadáver a ese local y celebran un desfile en su honor.

13. Lamentablemente, el OOPS hace caso omiso de las actividades terroristas palestinas que tienen lugar a su alrededor, ignorando los principios establecidos en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. La resolución 1296 (2000) contiene principios similares relativos a las actividades de las organizaciones de las Naciones Unidas que operan en campamentos de refugiados. Aunque esta última resolución se refiere específicamente a los campamentos situados en África, su clara intención es que los representantes de las Naciones Unidas informen de los actos de los elementos armados que pongan en peligro las vidas de los refugiados que viven en los campamentos y tomen medidas contra ellos.

14. Las instalaciones del OOPS se han utilizado para adiestrar terroristas y realizar operaciones armadas. Las prerrogativas concedidas a los trabajadores del OOPS, como los documentos especiales que les permiten atravesar fácilmente los puestos de control y el reconocimiento y las inmunidades de que gozan los vehículos del OOPS, se han aprovechado para facilitar la comisión de actos terroristas. Israel ha detenido y procesado a varios empleados del OOPS por su presunto uso indebido de los bienes y las prerrogativas de las Naciones Unidas con el fin de cometer actos de terrorismo. Estas amenazas merecen escasa consideración, por no decir ninguna, en el actual informe. En el apéndice se describen varias situaciones en las que las instalaciones y los bienes del OOPS fueron utilizadas para fines terroristas.

15. En las elecciones de la Asociación del Personal del OOPS, celebradas en junio de 2003, los candidatos que representaban a la organización terrorista Hamas obtuvieron 23 de los 27 puestos. Es inconcebible que las Naciones Unidas permitan a una organización que agrupa a sus empleados identificarse abiertamente como organización terrorista.

16. En los dos últimos años, el personal de seguridad de Israel ha observado en varios casos que los terroristas palestinos han utilizado ambulancias con símbolos de protección internacionales, como la Media Luna Roja, para introducir armas y municiones de contrabando o infiltrar militantes armados, entre ellos, suicidas que realizan atentados con bombas. Esas graves violaciones de las normas elementales del derecho internacional humanitario obligan a las FDI a inspeccionar las ambulancias y los vehículos diplomáticos y de las Naciones Unidas. El atroz atentado terrorista perpetrado la pasada semana en Bagdad contra la sede del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en el que se utilizó una ambulancia de la Media Luna Roja cargada con explosivos, ilustra bien a las claras esta preocupación. Pese a que esa situación se ha explicado al OOPS en varias oportunidades, éste se ha mostrado escasamente sensible a este tipo de preocupaciones.

17. Especialmente grave es el caso de Nidal Abd El Fatah Abdallah Nazal, un activista de Hamas residente en Qalqilya que, antes de ser detenido por Israel, trabajaba en el OOPS como conductor de ambulancia. El Sr. Nazal declaró que utilizaba la ambulancia para transportar armas a terroristas y aprovechaba la libertad de movimiento de que gozaba en razón de su trabajo en el OOPS para transmitir mensajes a los operativos de Hamas de varias ciudades.

18. Nahed Rashid Ahmad Attallah, empleado del OOPS en Gaza, era responsable de distribuir ayuda a los refugiados. El Sr. Attallah reconoció que mantiene lazos con el Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP), Resistencia Popular y Fatah en Gaza. Asimismo, reveló que entre 1990 y 1993, mientras trabajaba para el OOPS, colaboró con esas organizaciones terroristas, prestando asistencia a las familias de terroristas con orden de captura. El Sr. Attallah también declaró que, en junio y julio de 2002, utilizó su vehículo del OOPS para transportar operativos armados de Resistencia Popular cuya misión era perpetrar un ataque armado contra las FDI en la terminal de Karni y lanzar cohetes a asentamientos situados en el norte de Gaza. En otra ocasión, el Sr. Attallah utilizó el vehículo oficial del OOPS para entregar una carga explosiva de 12 kilogramos a Amer Karmout, otro operativo de Resistencia Popular. El Sr. Attallah admitió **haber utilizado el vehículo del OOPS para transportar a los terroristas porque las FDI no registran los vehículos de las Naciones Unidas, lo que le permitía circular libremente por las carreteras**. Israel ha tomado medidas para aliviar la situación humanitaria con el ánimo de proteger los derechos humanos; sin embargo, tal como acaba de indicarse, los operativos y las organizaciones terroristas no tienen reparos en aprovechar las medidas humanitarias para perpetrar sus ataques.

19. Trabajadores del OOPS se han visto personalmente implicados en actividades terroristas. En los dos últimos años, varios de sus empleados han sido procesados —y algunos condenados— por terrorismo. Por lo tanto, parece evidente que la infraestructura, los vehículos y los recursos del Organismo han sido utilizados para fines terroristas.

20. Es difícil comprender por qué antes de contratar a sus empleados el OOPS no investiga los antecedentes de los candidatos en coordinación con las autoridades israelíes u otras autoridades, como parte de su política en la materia, a diferencia de lo que sucede en otras organizaciones gubernamentales internacionales. La actual política que, bajo la apariencia de una actividad humanitaria internacional, permite a los empleados utilizar su lugar de trabajo para fines terroristas pone en peligro tanto a israelíes como a palestinos.

Comentarios sobre aspectos concretos del informe

21. Al margen de estos comentarios generales, es preciso llamar la atención sobre varias secciones concretas del informe. No obstante, debe señalarse que, tal como se observó al principio del presente documento, muchas de las dificultades que se mencionan en el informe (como las contenidas en los párrafos 9 a 11) resultan de no haberse tenido en cuenta las preocupaciones de seguridad de Israel.

a) *Párrafo 12.* Israel considera inquietante que el informe ignore las importantes medidas adoptadas para mejorar la coordinación en el período a que se refiere el informe, especialmente en lo que respecta a la puesta en marcha de un sistema de oficiales de enlace en la Ribera Occidental cuya función específica es facilitar las actividades de las organizaciones humanitarias. La creación de la figura de los oficiales de enlace —de los que existe uno en cada distrito de la Ribera Occidental— es un resultado directo de la experiencia sobre coordinación de la asistencia humanitaria adquirida desde el estallido de la violencia en septiembre de 2000. Su única función es facilitar, de manera permanente, la labor de las organizaciones humanitarias que prestan asistencia a la población civil;

b) La afirmación que figura en el *párrafo 139*, según la cual en el período a que se refiere el informe sólo se procesó a un empleado, es incorrecta, tal como se desprende del apéndice;

c) *Párrafos 140 a 142*. El OOPS se queja de que no se le informa de la detención de sus empleados. Esto es correcto, aunque debe observarse que:

i) No todos los empleados del OOPS informan de sus vínculos con el Organismo en el momento de la detención, por lo que las autoridades no siempre tienen conocimiento de esa circunstancia;

ii) Israel no está obligado a notificar al empleador la detención de sus empleados. No obstante, comunica las detenciones al Comité Internacional de la Cruz Roja según exige su acuerdo con dicho Comité y permite que los detenidos reciban la visita de su abogado y sus familiares;

d) De los *párrafos 144 a 149* parece desprenderse que las medidas de seguridad adoptadas por Israel se dirigen de algún modo contra el OOPS. No se reconoce que son medidas generales cuya necesidad viene impuesta por la situación de la seguridad sobre el terreno. De hecho, siempre que las circunstancias lo permiten, el personal, los vehículos y los bienes del OOPS disfrutan de amplias prerrogativas que entrañan una importante excepción a la política de seguridad de Israel y responden a su deseo de facilitar las actividades del OOPS;

e) *Párrafo 162*. Israel considera engañoso que se utilice la expresión “fines impropios o no autorizados” para describir la utilización indebida de las instalaciones del OOPS. Debe llamarse al terrorismo por su nombre;

f) *Párrafos 163 a 168*. Las circunstancias o los antecedentes de terrorismo y violencia que han provocado las respuestas de Israel brillan por su ausencia en estos párrafos. Israel ha puesto en marcha procedimientos estrictos para garantizar la inmunidad de las instalaciones de las Naciones Unidas y cualquier unidad militar que pretenda actuar en esas zonas debe recabar previamente una autorización al máximo nivel. Del mismo modo, existe una normativa clara sobre el uso de armas con munición de guerra dirigido a esas instalaciones. Sería conveniente que el OOPS reflejara plenamente el contexto en que se producen los incidentes para poder entender las causas y los efectos del terrorismo palestino;

g) *Párrafo 179*. Pese a los importantes contactos mantenidos en los últimos años, el OOPS no ha cumplido la legislación israelí sobre el seguro de los automóviles. Esta legislación no es un “procedimiento restrictivo” sino un conjunto de normas de derecho civil destinadas a proteger a quienes circulan por las carreteras de Israel. No está claro por qué el OOPS es la única organización internacional en la zona incapaz de cumplir esta normativa de interés público. Por lo demás, resulta claramente inadecuado abordar conjuntamente el incumplimiento de la referida normativa por el OOPS y la cuestión del boicot árabe en Siria.

Resumen

22. Las autoridades israelíes, de nivel ministerial y niveles inferiores, se han mantenido constantemente a disposición de las autoridades del OOPS para reunirse y coordinar asuntos relativos a cuestiones tanto generales como prácticas que se planteen en las operaciones del Organismo. Por ejemplo, los oficiales de coordinación de Israel facilitan continuamente los traslados de pacientes que necesitan tratamiento

médico urgente o crónico a diversos hospitales de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza y de Israel, la circulación de personal médico y ambulancias y la reposición de equipo y suministros médicos indispensables. Israel se compromete a seguir llevando a cabo esa coordinación incluso en épocas de alertas de seguridad reforzada y actividad militar generalizada, que imponen graves dificultades a las actividades de coordinación.

23. Israel sigue respetando cabalmente la obligación que le incumbe de facilitar las actividades humanitarias del OOPS y seguirá estudiando soluciones pragmáticas para facilitar esas actividades. Israel espera que el OOPS encuentre formas de desarrollar sus actividades en el marco de su mandato y de seguir cumpliendo su misión humanitaria teniendo debidamente en cuenta la difícil situación sobre el terreno en materia de seguridad y dando muestras de sensibilidad al respecto. El Gobierno del Estado de Israel acoge con beneplácito la asistencia humanitaria que presta el OOPS al pueblo palestino de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza y espera que el Organismo tenga debidamente en cuenta las limitaciones de Israel en materia de seguridad.

Apéndice

Empleados del OOPS implicados en actividades de violencia y terrorismo

Al menos 16 empleados palestinos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente permanecen actualmente bajo custodia. Algunos de ellos han sido condenados y otros están procesados. Entre los presuntos delitos se incluyen varios actos graves contra la seguridad, como la pertenencia a organización terrorista, ataques armados contra objetivos israelíes, tenencia ilícita de armas de fuego y transferencia de armas y sustancias químicas para la fabricación de bombas. En uno de los procedimientos consta que se utilizaron documentación y vehículos del OOPS para la comisión de esos delitos. A continuación figura información relativa a seis de los principales casos sobre los que ya ha recaído sentencia o que se encuentran actualmente en trámite. Como se ha señalado anteriormente, hay otros palestinos empleados del OOPS que permanecen detenidos.

a) *Halad Salama Muhamad Gondi* (cédula de identificación No. 945575868). Declarado culpable por el Tribunal Militar de Bet El (asunto No. 41922/01) por los delitos de tenencia de explosivos, ataque con arma de fuego a un autobús público y lanzamiento de cócteles molotov a un autobús público. El 27 de mayo de 2003 fue condenado a 7 años y 6 meses de prisión;

b) *Jamal Muhamad Ali Shehada*, también conocido como “Abu Yihad” (cédula de identificación No. 934980640). Declarado culpable por el Tribunal Militar de Judea (asunto No. 1154/02) por los delitos de pertenencia a la organización terrorista Yihad Islámica Palestina y tenencia de materiales para la fabricación de explosivos. Ocupó un puesto dirigente en la organización como miembro de la junta de gobierno de Belén. El 11 de agosto de 2003 fue condenado a 2 años y 6 meses de prisión. Nota: El Tribunal declaró que, al imponer su condena, relativamente leve, tuvo en cuenta el grave estado de salud del Sr. Shehada, que padece de cáncer;

c) *Amar Muhamad Ata Ata'iya* (cédula de identificación No. 91345819). Actualmente procesado por el Tribunal Militar de El Bet (asunto No. 855/02) por pertenencia al brazo armado de la organización terrorista Yihad Islámica Palestina, tenencia de armas, realización de ejercicios militares sin autorización y conspiración para la utilización de explosivos;

d) *Iyad Elias Hasin Raviya* (cédula de identificación No. 901413476). Actualmente procesado por el Tribunal Militar de El Bet (asunto No. 870/02) por pertenencia a la organización terrorista Hamas y su brazo estudiantil, El-cultla el-Islamia, realización de operaciones en nombre de Hamas y ejercicio de un cargo oficial en El-cultla el-Islamia;

e) *Muhamad Halil Jemaya Atoya* (cédula de identificación No. 902922707). Actualmente procesado por el Tribunal Militar de Judea por pertenencia al brazo armado de la organización terrorista Hamas, tenencia de armas de fuego y cooperación para la transferencia de sustancias químicas para la fabricación de armas a un conocido artificiero;

f) *Nahed Attallah*. Alto funcionario del OOPS actualmente procesado por el Tribunal Militar de Erez por pertenencia a la organización terrorista Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP), conspiración para la transferencia de material

militar, complicidad en homicidio en grado de tentativa, realización de actos en nombre de una organización ilícita (FPLP) y tenencia de armas de fuego. Estos actos fueron presuntamente cometidos utilizando la identificación expedida por el OOPS y los vehículos de dicho Organismo.

Notas

- ¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/58/13).*
-